REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. ALIMENTOS REVISIÓN No. 202000527

Cumplidos los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados por LADY ALEJANDRA MONROY HUERTAS, a través de apoderado judicial y en su condición de progenitora del niño IAN ESTEBAN DÍAZ MONROY, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA AUMENTO respecto del niño IAN ESTEBAN DÍAZ MONROY promovida por LADY ALEJANDRA MONROY HUERTAS en contra de JAIME ANDRES DIAZ RUBIO.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado para que en el término de diez (10) días la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 391 C.G.P.).

ORDENAR que la demandante cumpla las disposiciones a que se contrae el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., para la notificación y traslado al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA